

la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma ([www.qaliwarma.gov.pe](http://www.qaliwarma.gov.pe)) y su respectiva difusión.

Regístrese, notifíquese y publíquese.

FREDY HERNAN HINOJOSA ANGULO  
Director Ejecutivo  
Programa Nacional de Alimentación  
Escolar Qali Warma

1856432-1

## EDUCACION

### Aprueban padrones de los Institutos de Educación Superior (IES) públicos

#### RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 041-2020-MINEDU

Lima, 13 de febrero de 2020

VISTOS, el Expediente N° DISERTPA2019-INT-0012997, los informes técnicos contenidos en el referido expediente, el Informe N° 00229-2020-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en los literales a) y c) del artículo 94, el literal b) del artículo 106 y el literal b) del artículo 109 de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, los docentes nombrados, los docentes contratados, así como los asistentes y auxiliares contratados de los IES y EES públicos, respectivamente, perciben, entre otras, la i) asignación por trabajo en ámbito rural o de frontera (previsto para los docentes nombrados, contratados, asistentes y auxiliares contratados en IES y EES), así como la ii) asignación por servicio en zona del VRAEM (previsto para los docentes nombrados de Institutos de Educación Superior - IES y Escuelas de Educación Superior - EES); asignaciones cuyo monto, criterios y condiciones para su otorgamiento, son establecidos mediante decreto supremo, refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas a propuesta del Ministro de Educación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 357-2019-EF se aprueban los montos, criterios y condiciones de las asignaciones de los docentes de la carrera pública docente, de los docentes contratados, de los asistentes y auxiliares de educación superior contratados y del subsidio por luto y sepelio de los docentes de la carrera pública docente; estableciéndose en el numeral 4.5 del artículo 4 del mismo, que "El Ministerio de Educación mediante Resolución Viceministerial aprueba los padrones de los Institutos de Educación Superior (IES) y las Escuelas de Educación Superior (EES) públicos, ubicados en el ámbito de intervención directa y ámbito de influencia del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM), de los IES y los EES públicos bilingües y, de los IES y los EES públicos, ubicados en el ámbito rural o de frontera; los mismos que deben actualizarse anualmente.";

Que, en el marco de lo establecido en la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2003-PCM; la Ley N° 29778, Ley Marco para el Desarrollo de la Integridad Fronteriza, y el Decreto Supremo N° 040-2016-PCM que reordena ámbitos de intervención directa y de influencia del Valle de los Ríos Apurímac, ene y Mantaro – VRAEM, modificado mediante Decreto Supremo N° 112-2017-PCM, mediante Memorándum Múltiple N° 00001-2020-MINEDU/SPE-OSEE, que adjunta el Informe N° 00001-2020-MINEDU/SPE-OSEE-UE, la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, a través de la Unidad de Estadística, sustenta técnicamente y propone el Padrón de Instituciones de Educación Superior ubicadas en ámbito rural y de frontera, así como

las de intervención directa y de influencia del VRAEM;

Que, mediante los Informes N° 00008-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DISERTPA, N° 00012-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DISERTPA y Oficio N° 00089-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA y los Informes N° 00050-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, N° 00067-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID y N° 00105-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, la Dirección de Servicios de Educación Técnico - Productiva y Superior Tecnológica y Artística de la Dirección General de Educación Técnico - Productiva y Superior Tecnológica y Artística, así como la Dirección de Formación Inicial Docente, de la Dirección General de Desarrollo Docente, respectivamente, sustentan y proponen la aprobación de los siguientes padrones de IES correspondientes a la percepción de las asignaciones previstas en los artículos 94, 106 y 109 de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes: i) Padrón de Institutos de Educación Superior Tecnológicos Públicos, ubicados en los distritos que forman parte de los ámbitos de intervención directa y de influencia del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM); ii) Padrón de Institutos de Educación Superior Tecnológicos Públicos, ubicados en ámbito rural; iii) Padrón de Institutos de Educación Superior Tecnológicos Públicos, ubicados en ámbito de frontera; iv) Padrón de Institutos de Educación Superior Pedagógicos Públicos, ubicados en los distritos que forman parte de los ámbitos de intervención directa y de influencia del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM); v) Padrón de Institutos de Educación Superior Pedagógicos Públicos, ubicados en ámbito rural; y vi) Padrón de Institutos de Educación Superior Pedagógicos Públicos, ubicados en ámbito de frontera;

Que, mediante el Informe N° 00151-2020-MINEDU/SPE-OPEP-UPP la Unidad de Planificación y Presupuesto, el marco de sus competencias y funciones, emite opinión favorable con relación a la propuesta detallada en el considerando precedente, precisando que se cuenta con los recursos asignados, en virtud a la habilitación presupuestal prevista en el literal j) del numeral 34.1 del artículo 34 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, para el otorgamiento de las asignaciones que dan origen a la aprobación de los referidos padrones;

Con el visado de la Secretaría de Planificación Estratégica, de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, de la Unidad de Planificación y Presupuesto, de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, de la Dirección General de Educación Técnico - Productiva y Superior Tecnológica y Artística, de la Dirección General de Desarrollo Docente, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512; el Decreto Supremo N° 357-2019-EF, que aprueba los montos, criterios y condiciones de las asignaciones de los docentes de la carrera pública docente, de los docentes contratados, de los asistentes y auxiliares de educación superior contratados y el subsidio por luto y sepelio de los docentes de la carrera pública docente; el Decreto Supremo N° 040-2016-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 112-2017-PCM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar los padrones de los Institutos de Educación Superior (IES) públicos que a continuación se detallan, los mismos que como anexos, forman parte integrante de la presente resolución:

**Anexo 1:** Padrón de Institutos de Educación Superior Tecnológicos Públicos, ubicados en los distritos que forman parte de los ámbitos de intervención directa y de influencia del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM).

**Anexo 2:** Padrón de Institutos de Educación Superior Tecnológicos Públicos, ubicados en ámbito rural.

**Anexo 3:** Padrón de Institutos de Educación Superior Tecnológicos Públicos, ubicados en ámbito de frontera

**Anexo 4:** Padrón de Institutos de Educación Superior Pedagógicos Públicos, ubicados en los distritos que forman parte de los ámbitos de intervención directa y de influencia del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM).

**Anexo 5:** Padrón de Institutos de Educación Superior Pedagógicos Públicos, ubicados en ámbito rural.

**Anexo 6:** Padrón de Institutos de Educación Superior Pedagógicos Públicos, ubicados en ámbito de frontera.

**Artículo 2.-** Establecer que los padrones aprobados por el artículo precedente, constituyen el único instrumento habilitante para la percepción de las asignaciones cuyos montos, criterios y condiciones se establecen en el Decreto Supremo N° 357-2019-EF, durante el año 2020.

**Artículo 3.-** Precisar que solo podrán percibir las asignaciones los profesores nombrados, profesores contratados y los asistentes o auxiliares de educación superior contratados, que desempeñan funciones efectivas en el cargo, tipo y ubicación de los Institutos de Educación Superior (IES) considerados en los padrones aprobados mediante el artículo 1 de la presente Resolución.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución y sus anexos, en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación ([www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA PATRICIA ANDRADE PACORA  
Viceministra de Gestión Pedagógica

1856546-1

## INTERIOR

### Aprueban los “Lineamientos para la aplicación de las medidas temporales dispuestas por el Decreto de Urgencia N° 012-2020”

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 162-2020-IN

Lima, 17 de febrero de 2020

VISTOS, el Oficio N° 213-2020-CG PNP/SEC. del Comandante General de la Policía Nacional del Perú; y el Informe N° 000272-2020/IN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el sub numeral 2) del numeral 5.1 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, establece como función rectora del Ministerio del Interior garantizar, mantener y restablecer el orden interno, el orden público y la seguridad ciudadana en el marco de sus competencias; prestar protección y ayuda a las personas y a la comunidad; garantizar el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado; prevenir, investigar y combatir la delincuencia; así como vigilar y controlar las fronteras, a través de la Policía Nacional del Perú;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 012-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas temporales para el pase a la situación de retiro del personal policial por falta de idoneidad para el cumplimiento de las funciones policiales, se establecen medidas temporales que permitan asegurar la idoneidad del personal policial en el cumplimiento de sus funciones asignadas por el

ordenamiento jurídico vigente, en particular las acciones destinadas a garantizar, mantener y restablecer el orden interno, el orden público y la seguridad ciudadana;

Que, los párrafos 3.1 y 3.2 del artículo 3 del mencionado Decreto de Urgencia, establecen que una Comisión Sectorial de naturaleza temporal es la encargada de la evaluación del personal policial y la elaboración de la propuesta de pase a la situación de retiro por la causal de falta de idoneidad para el cumplimiento de las funciones policiales; y que mediante Resolución Ministerial, el Ministro del Interior crea la referida comisión, estableciendo su conformación y atribuciones;

Que, el artículo 8 del citado Decreto de Urgencia, faculta al Ministerio del Interior a aprobar las normas complementarias que resulten necesarias para la aplicación de las medidas temporales para el pase a la situación de retiro del personal policial por falta de idoneidad para el cumplimiento de las funciones policiales;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 080-2020-IN, se crea la Comisión Sectorial de naturaleza temporal encargada de la evaluación del personal policial y la elaboración de la propuesta de pase a la situación de retiro por la causal de falta de idoneidad para el cumplimiento de las funciones policiales; disponiéndose en su artículo 7 que la Comisión Sectorial propone al Ministro del Interior el procedimiento para solicitar la información y constatar alguno de los criterios de falta de idoneidad establecidos en el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 012-2020, el cual es aprobado mediante Resolución Ministerial;

Que, en ese contexto, estando a la propuesta elevada por el Comandante General de la Policía Nacional del Perú, presidente de la Comisión Sectorial, corresponde aprobar los “Lineamientos para la aplicación de las medidas temporales dispuestas por el Decreto de Urgencia N° 012-2020”, los que tienen por objeto establecer disposiciones referidas al procedimiento para la solicitud de información y la constatación de los criterios de falta de idoneidad para el cumplimiento de las funciones policiales recogidos en el artículo 4 del citado Decreto de Urgencia; así como para la evaluación del personal policial y la elaboración de la propuesta de pase a la situación de retiro por la causal de falta de idoneidad;

Con el visado de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Decreto de Urgencia N° 012-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas temporales para el pase a la situación de retiro del personal policial por falta de idoneidad para el cumplimiento de las funciones policiales;

SE RESUELVE:

**Artículo 1. Aprobar los “Lineamientos para la aplicación de las medidas temporales dispuestas por el Decreto de Urgencia N° 012-2020.”**

Apruébase los Lineamientos para la aplicación de las medidas temporales dispuestas por el Decreto de Urgencia N° 012-2020 y sus anexos, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2. Notificación**

Encargar a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental la notificación de la presente Resolución Ministerial a los integrantes de la Comisión Sectorial conformada en el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 080-2020-IN, para los fines pertinentes.

**Artículo 3. Publicación**

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y sus Anexos, en el Portal Institucional del Ministerio del Interior ([www.gob.pe/mininter](http://www.gob.pe/mininter)) y en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)), el mismo día de la publicación de la Resolución Ministerial en el diario oficial “El Peruano.”

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MORÁN SOTO  
Ministro del Interior

1856383-1